



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

2022-E01-050772



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00101-2022-OEFA/OAD

Lima, 17 de junio de 2022

**VISTOS:** El recurso de apelación presentado el 03 de junio de 2022, interpuesto por la señora Vanessa Lola Ayala Jahuar, contra el Acta de Proceso de Selección N° 432-2022-TFA, de fecha 25 de mayo de 2022 emitida por el Comité Permanente de Selección de Terceros del OEFA; y, el Informe N° 00224-2022-OEFA/UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Ley Sinefa), se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 11° de la Ley Sinefa, establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ejerce las siguientes funciones: (i) evaluadora; (ii) supervisora directa; (iii) fiscalizadora y sancionadora; (iv) normativa; y, (v) supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local;

Que, el Numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley Sinefa, dispone que las funciones antes señaladas, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas por terceros en lo que corresponda;

Que, el Numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley Sinefa, señala que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realizarán;

Que, el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD, Reglamento para la Contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00011-2020-OEFA/CD" y sus modificaciones - (en adelante, **el Reglamento de Terceros**), establece: las disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para las personas naturales y jurídicas que solicitan la inscripción en el Registro de Terceros del OEFA, así como para las áreas que participen en la gestión de la contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del OEFA.

Que, el MAPRO-OAD-PA-0205 "Manual de procedimientos Gestión de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2020-



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

OEFA/CD” y sus modificaciones (en adelante, **MAPRO**) establece los procedimientos para el Registro y Contratación de los Terceros;

Que, con fecha 19 de mayo de 2022 se remitió las invitaciones a los/las terceros/as inscritos/as a participar del Proceso de Selección N° 432-2022, a través del SIGA, con el siguiente cronograma:

FASES PS 432-2022	FECHA	ÁREA
Invitación a los/las terceros/as inscritos/as a participar del proceso de selección	19/05/2022	CTER
Confirmación de participación	20/05/2022	TERCERO/A
Calificación y verificación de los requisitos establecidos en los términos de referencia y cumplimiento de la Categoría y Nivel	23/05/2022 al 25/05/2022	COMITÉ
Publicación resultados	25/05/2022	COMITÉ
Remisión de documentos del Tercero/a seleccionado/a	26/05/2022 al 27/05/2022	TERCERO/A
Suscripción del contrato	30/05/2022 al 31/05/2022	CTER

Que, con fecha 20 de mayo de 2022 a los/las terceros/as inscritos/as aceptaron a participar del Proceso de Selección N° 432-2022, según el siguiente detalle:

**1. Confirmación de la participación al proceso de selección**  
Confirmaron participación las siguientes personas

Participantes
SEDANO RIVERA SABELY ALINSSON
NARBAIZA CHANDUCAS KARIN JENNY
REQUENA CARRASCO JEAN PIERRE
REGIS RUMAY SERGIO WILSON
HERRADA CASTILLO FRANCISCO JAVIER
AYALA JAHUAR VANESSA LOLA

Que, del 23 al 25 de mayo de 2022 se llevó a cabo la calificación y evaluación del proceso de selección por el Comité Permanente de Selección (en adelante, **el Comité**), publicándose en el Portal Institucional del OEFA el Acta de Calificación y Selección del Tercero/a del Proceso de Selección N° 432-2022 con fecha 25 de mayo de 2022;

Que, el 03 de junio de 2022 la señora Vanessa Lola Ayala Jahuar, interpuso el recurso de apelación contra el Acta de Calificación y Selección del Tercero/a del Proceso de Selección N° 432-2022 y solicita se declare nulo el referido proceso de selección por haberse incumplido las disposiciones del Reglamento;

Que, el numeral 8.27 del Reglamento de Terceros establece lo siguiente:

**Soluciones de Controversias durante la selección de los/as terceros/as**

“Las discrepancias que surjan entre el OEFA y los/as terceros/as que hayan aceptado la invitación a participar al proceso de selección dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

El recurso de apelación será conocido y resuelto por el/la Jefe/a de la Oficina de Administración.

A través de dicho recurso se puede impugnar la Fase de Calificación y Selección del Tercero/a del proceso de selección, la misma que se interpone al día siguiente de publicada el Acta de Calificación y Selección del Tercero/a.

Los requisitos y procedimientos del recurso de apelación se rigen por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.”

Que, los medios impugnatorios en sede administrativa se encuentran sujetos a determinados controles de carácter formal y sustancial, los cuales se establecen a efectos de determinar la admisibilidad y procedencia de un recurso; en el caso de la procedencia, se evalúa la concurrencia de determinados requisitos que otorgan legitimidad y validez a la pretensión



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional  
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

planteada a través del recurso, es decir en la procedencia inicia el análisis sustancial puesto que se hace una confrontación entre determinados aspectos de la pretensión invocada y los supuestos establecidos en la normativa para que dicha pretensión sea evaluada por el órgano resolutor.

Que, de la verificación de la procedencia del recurso de apelación, es pertinente remitirnos a lo señalado en el numeral 8.27 del Reglamento de Terceros, por lo que la impugnante contaba con un plazo de un (1) día hábil para interponer el recurso de apelación, (al día siguiente de publicada el Acta de Calificación y Selección del Tercero/a<sup>1</sup>), esto es, hasta el 26 de mayo de 2022. Sin embargo, revisado el expediente se aprecia que la impugnante interpuso recurso de apelación con registro SIGED Nro. 2022-E01-050772 por Mesa de Parte de OEFA el 03 de junio de 2022;

Que, a partir de lo expuesto, se verifica que el recurso de apelación ha sido interpuesto en fecha posterior al 26 de mayo de 2022, fecha límite para interponer recurso de apelación de conformidad con lo previsto en el numeral 8.27 del Reglamento de Terceros; por consiguiente, el recurso de apelación interpuesto por la Impugnante el 03 de junio de 2022, deviene en extemporáneo.

Que, en ese contexto, habiéndose verificado que el recurso de apelación ha sido interpuesto fuera del plazo, se configura la causal de improcedencia materia de análisis.

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento N° 001-2020-OEFA/CD Reglamento para la contratación de Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as y Fiscalizadores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 00011-2020-OEFA/CD y sus modificaciones;

#### **SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado el 03 de junio de 2022, interpuesto por la señora **VANESSA LOLA AYALA JAHUAR**, contra el Acta de Proceso de Selección N° 432-2022-TFA, de fecha 25 de mayo de 2022 emitida por el Comité Permanente de Selección de Terceros del OEFA, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora Vanessa Lola Ayala Jahuar, a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ODAVILA]**

<sup>1</sup> Acta de Calificación y Selección del Tercero/a del Procedimiento de Selección N° 432-2022 publicada el 25 de mayo de 2022.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00626925"



00626925